

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “EL COBACH”, REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional para fortalecer sus capacidades académicas, científicas y tecnológicas, el trece de enero de dos mil veinticinco, **“LAS PARTES”** celebraron un **“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA”**, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, instrumento en el que, de acuerdo a su **CLÁUSULA OCTAVA** se estableció una vigencia de **04 cuatro años**, a partir de la fecha de su firma. Asimismo, en su **CLÁUSULA CUARTA**, se estableció la posibilidad de poder suscribir Convenios Específicos. Consecuentemente, dicho acto jurídico constituye el fundamento para la celebración de este Instrumento.

2. Conforme a la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”**, así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se han realizado actividades académicas a lo largo de la vigencia de **“EL CONVENIO”**, por lo que actualmente se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo interinstitucionales con la finalidad de fortalecer los vínculos convenidos a través de la implementación y ejecución de proyectos académicos en beneficio de la población estudiantil de cada una de ellas, así como de los colectivos que atienden las mismas.

3. A fin de brindarles la formalidad jurídica respectiva a los proyectos académicos consensuados por **“LAS PARTES”**, éstas coinciden en celebrar el presente convenio específico, señalando al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL COBACH”**, a través de su representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre "LAS PARTES", para que estudiantes de las Licenciaturas de Médico Cirujano y Gerontología, de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" Campus II, de "LA UNACH" realicen prácticas comunitarias en centros escolares que forman parte de la Coordinación Centro Frailesca de "EL COBACH", con el propósito de contribuir al mejoramiento de la salud de los estudiantes y proveer al mejoramiento de sus capacidades académicas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los estudiantes.

Segunda: Compromisos.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

A. De "LA UNACH" a través de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" Campus II:

- Elaborar una carpeta de docencia, que especifique el número de estudiantes que realizarán prácticas comunitarias, así como el plantel al que serán asignadas las y los estudiantes, el número de horas a cubrir y las actividades a desarrollar.
- Otorgar a "EL COBACH" las facilidades necesarias que requiera para participar en los programas institucionales de Prácticas Comunitarias que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- Para la realización de las prácticas comunitarias, los estudiantes de "LA UNACH", deberán cumplir con la normatividad que al efecto establezca "EL COBACH", en lo referente al registro de asistencia y actividades a desarrollar.
- Asignar a un Coordinador, para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los estudiantes de prácticas comunitarias en "EL COBACH".
- El estudiante que realice prácticas comunitarias y que cause baja de la unidad de competencias de práctica comunitaria por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por "LA UNACH" para la realización de dicha actividad en "EL COBACH".
- Las actividades comunitarias que realizarán los estudiantes de "LA UNACH" serán: brindar asesoría en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, conferencias,

talleres, pláticas informativas y en caso de ser necesario, realizar un diagnóstico en la comunidad para detectar problemas de salud.

- g. Los estudiantes de **"LA UNACH"** cuentan con un seguro médico facultativo y se encuentran afiliados al IMSS, por lo que, en caso de accidente o emergencia, el estudiante ~~alumno~~ deberá contar con su carnet.

B. De "EL COBACH":

- a. Brindar espacios a los estudiantes de **"LA UNACH"** para que sean considerados en sus programas de prácticas comunitarias.
- b. Facilitar el acceso a los centros escolares de la Coordinación Centro Frailesca de **"EL COBACH"** a los estudiantes y supervisores de práctica comunitaria de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suarez" Campus II, de **"LA UNACH"**, para que pueda realizar actividades de práctica comunitaria.
- c. Proporcionar a **"LA UNACH"** información de diagnóstico situacional de los centros escolares de la **Coordinación Centro Frailesca de "EL COBACH"** para el diseño de las prácticas comunitarias a llevar a cabo.
- d. Comunicar por escrito a **"LA UNACH"** las inasistencias en que incurra el estudiante de prácticas comunitarias, cuando éstas fueren hasta por tres días consecutivos, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
- e. Expedir Carta de terminación de Prácticas Comunitarias que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- f. No asignar responsabilidades a los estudiantes de prácticas comunitarias relacionadas con el manejo de recursos económicos, humanos o de cualquier otra índole.
- g. En caso de accidente, **"EL COBACH"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el estudiante de prácticas comunitarias, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.

C. De "LAS PARTES":

- a) Diseñar, implementar y evaluar de manera conjunta actividades de atención primaria (medicina preventiva) a la salud dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo de los centros escolares de la Coordinación Centro Frailesca y Dirección General de **"EL COBACH"**, que consiste en la promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- b) Vigilar que los estudiantes aceptados por **"EL COBACH"** den buen uso y cuidado a los equipos e instalaciones del área en donde estén asignados y que cumplan y respeten la normatividad interna que **"LAS PARTES"** tienen establecidas.

- c) El número de estudiantes de **"LA UNACH"** que realizará la presentación de Prácticas Comunitarias a las que se refiere el presente convenio, será de conformidad a los espacios disponibles y/o necesidades de **"EL COBACH"**, durante la vigencia de este convenio.
- d) Determinar y aprobar de manera conjunta, las acciones factibles de ejecución y, dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados de manera periódica.

Tercera. - Comisión técnica.

Manifiesta **"EL COBACH"** que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección Vinculación, cuyo responsable es el **Lic. Ulises Alberto Grajales Niño**, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, **"LA UNACH"**, designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio a la **Dra. María Rosalba Jiménez Ocaña**, Directora de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" Campus II, o a quien en el futuro la sustituya en sus funciones; **"LAS PARTES"**, en caso de que exista un cambio de responsable se comprometen a notificarse por escrito en un término de cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Cuarta. - Duración de las Prácticas Comunitarias.

La duración de las prácticas comunitarias será de **cuarenta y ocho horas, dos días por cada centro escolar** de la **Coordinación de la Zona Centro Frailesca** de **"EL COBACH"** que visiten, mismas que podrán ser distribuidas durante el semestre contado a partir del día en que los estudiantes de **"LA UNACH"** sean aceptados por **"EL COBACH"**.

Quinta. - Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de un **(01) año**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

Sexta. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

Séptima. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y

consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Octava. Responsabilidad.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Novena. Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

Décima. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

Décima Primera. Terminación anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

Décima Segunda. Derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

Décima Tercera. Propiedad intelectual.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima Cuarta. Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>
- https://www.unach.mx/images/documentos/aviso_de_privacidad/rectoria/Aviso_Privacidad_Integral.pdf

Décima Quinta. Causas de Rescisión.

Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

Décima Sexta. Notificaciones.

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o

notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima Séptima. Exclusión de responsabilidades.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Décima Octava. Solución de controversias e interpretación.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera de este convenio. En su caso, de no llegar a un acuerdo y de requerirse, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

Décima Novena. Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

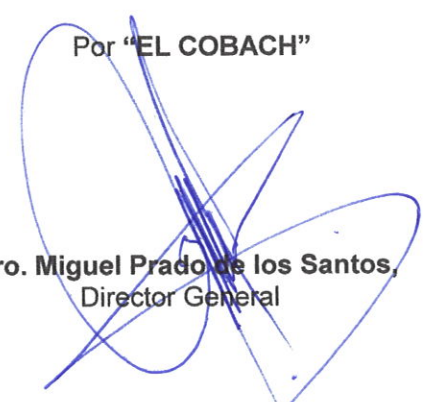
Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por duplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Por “LA UNACH”



Dr. Oswaldo Chacón Rojas,
Rector

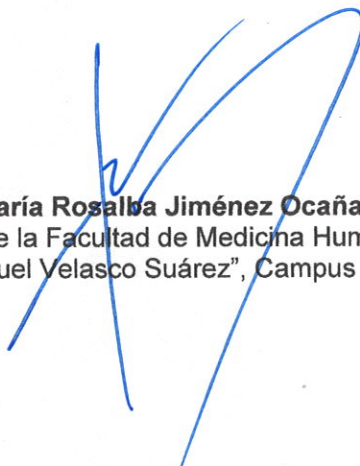
Por “EL COBACH”



Mtro. Miguel Prado de los Santos,
Director General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Testigos


Dra. María Rosalba Jiménez Ocaña,
Directora de la Facultad de Medicina Humana
"Dr. Manuel Velasco Suárez", Campus II.


Lic. Ulises Alberto Grajales Niño,
Director de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, SUSCRITO A LOS **30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. QUE CONSTA DE **NUEVE FOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. -----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS